



RESOLUCION No. 23-1-0031

**POR LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE
MOVIMIENTO DE TIERRAS**



Página 1 de 3

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día catorce (14) de abril de 2023, bajo el número de radicación 23-1-00166 el señor JAIME ALEJANDRO BOHORQUEZ VILLAMIZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.778 de Bogotá, en calidad de propietario en común y proindiviso con la señora CELIA SPRAGGON HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.919, radicó solicitud de AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, sobre el área privada libre del predio identificado como LOTE Y CASA 48 TIPO B IZQUIERDA, ETAPA I, CONDOMINIO "BOSQUES DE LA MONTAÑA" PROPIEDAD HORIZONTAL, con folio de matrícula inmobiliaria número 176-171639 y código catastral 00-00-0002-5893-883.

Que al momento de realizar la radicación se observó que la documentación no se encontraba completa, y así fue informado al peticionario, quien insistió en su radicación, por lo cual se radicó en forma incompleta y advirtiéndole al peticionario que:

1. La autorización para movimiento de tierras, el cual es requerido para la instalación del tanque de agua subterráneo corresponde a una actuación relacionada con la expedición de licencias (1), por lo cual se le hace

¹ **ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones.** Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuáles se pueden enunciar las siguientes: (...) **6. Autorización para el movimiento de tierras:** Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. (...)



RESOLUCION No. 23-1-0031

POR LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

RADICACION 23-1-00166



Página 2 de 3

extensivo lo dispuesto en la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021, en lo pertinente, en este caso el numeral 9 del artículo 5.

2. Que el bien inmueble (área privada libre) hace parte de una copropiedad sometida a Régimen Especial de Propiedad Horizontal, por lo cual **se requiere** autorización del órgano competente de ésta de conformidad al Reglamento, para radicar en debida forma la solicitud de autorización del movimiento de tierras para su estudio y eventual aprobación.

Que de conformidad al artículo 2.2.6.1.3.1., parágrafo 2, el curador urbano tiene un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud para decidir sobre la autorización de movimiento de tierras, el cual se cumplió el día ocho (8) de mayo de 2023.

Que, pasado el término normativo máximo para decidir, no fue aportado el requisito faltante para la debida forma, por lo cual se entiende desistida la solicitud, y se ordena su archivo.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR DESISTIDA la solicitud de AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS, sobre el área privada libre del predio identificado como LOTE Y CASA 48 TIPO B IZQUIERDA, ETAPA I, CONDOMINIO "BOSQUES DE LA MONTAÑA" PROPIEDAD HORIZONTAL, con folio de matrícula inmobiliaria número 176-171639 y código catastral 00-00-0002-5893-883.

ARTICULO SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS radicada el día catorce (14) de abril de 2023 bajo el número 23-1-00166, aludida en este acto administrativo.

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 23-1-0031

**POR LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA UNA
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE
MOVIMIENTO DE TIERRAS**



Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO. - Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de.2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo · y el Artículo 2.2.6.1.2.3:7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Curadora Urbana 1 de Cajicá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, y el de apelación en forma subsidiaria ante la Alcaldía Municipal de Cajicá,

ARTICULO QUINTO. - El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud.

Dado en Cajicá, el día **18 MAYO 2023**, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

Ejecutoriada en Cajica el día **16 JUN. 2023**

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809